MEMORANDUM UOC Nº 373/2019

A: **Arnaldo Chamorro, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Jorge Paiva, Director**
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Solicitar Resolución de ratificación de adjudicación del llamado a Contratación Vía Excepción N° 05/19, SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA EL CAN POR 1 (UN) MES.

FECHA: 22 de octubre de 2019

Me dirijo a usted, en atención al tema del asunto, a fin de informar que en fecha 30 de abril del corriente año, se procedió a la remisión de invitaciones a presentar oferta para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA EL CAN POR 1 (UN) MES, considerando que el entonces vigente contrato, estaba llegando a su conclusión, y la necesidad de mantener la limpieza del predio, resultaba obvia, mientras se concluía la Licitación para la prestación del servicio, cuya etapa de competencia se encontraba prevista para el día 13 de mayo del 2019.

Se ha optado por este procedimiento, en razón de que el contrato en cuestión ya había sido ampliado, conforme los límites permitidos por la normativa vigente, es decir, hasta el 20%. Sin embargo, pese a la prorroga autorizada por Resolución SND N° 172/2019, del 28 de febrero del 2019, el nuevo proceso de contratación para la prestación del servicio en cuestión, el que como se señalara en el párrafo que antecede, tenía prevista la etapa competitiva para el día 13 de mayo, de modo que aún existían procedimientos que debían completarse para resolver la adjudicación.

Ante tal situación, únicamente nos restaba analizar la posibilidad de optar por un procedimiento de los denominados por Vía de la Excepción, debiendo en consecuencia recurrir a la Ley N° 2051/03, el que en su Art. 33, prevé, *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:..."*. Analizando los presupuestos de excepción, entiende esta Unidad Operativa de Contrataciones, que resulta aplicable lo previsto en el inciso "g", que textualmente expresa ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;.."***.

La urgente necesidad de contar con dicho servicio, para el 02 de mayo, considerando que el primero es feriado, nos dejaba como única posibilidad la adopción del procedimiento por excepción, y específicamente el reglamentado en el Art. 19, Numeral 2, Inc. "c" del Decreto N° 5174/05 "que Modifica algunos artículos del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", en virtud del cual se puede llevar a cabo el procedimiento de contratación, hasta incluso la

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada Nº: 4014
Fecha: 31/10/19 Hora: 11:17
Firma: JESSICCUE
Aclaración:

adjudicación del proceso, y comunicar todo ello dentro de los diez días hábiles posteriores a la resolución de adjudicación.

Esta modalidad de contratación, y en particular su comunicación, ha sido reglamentada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la **Resolución DNCP N° 2435/2018** del 05 de julio de 2018. La resolución señalada requiere que la utilización de esta modalidad inicie con una comunicación de intención a través del Sistema de Contrataciones Públicas.

En tal sentido, la comunicación de la intención de realizar un llamado al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19, Num. 2, Inc. "c" del Dto. N° 5174/05, ha sido realizada en tiempo y forma a través del módulo "intención 5174", en el SICP.

La situación planteada se adecua claramente a las previsiones de la normativa, y en particular nos referiremos a lo señalado en el Art. 73 de Dto. N° 21909/03, que expresa *"**Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable.** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*

La urgencia está probada, pues el servicio es requerido en atención a la alta afluencia de personas que utilizan el predio del Centra Acuático Nacional (CAN), y que el llamado ordinario para atender la prestación, aún se encontraba en ese momento, en etapa de convocatoria, motivo por el cual no existía otra vía que la contratación del servicio, si no era al amparo de la urgencia impostergable.

Cabe destacar que el llamado ordinario, había sido comunicado al SICP en fecha 03 de mayo, de modo que en el día 30 de abril, si bien ya habían sido aprobados los documentos y demás requerimientos para el llamado en cuestión, el mismo aún no se encontraba en trámite, por lo que la atención del servicio de limpieza del CAN, debía ser atendido por alguno de los medios legales disponibles.

Se ha optado por contratar a la entonces actual prestadora del servicio, en razón de que por la naturaleza de la prestación, es poco probable que empresa distinta a la prestadora destine tiempo, recursos y asuma el riesgo de la prestación, por solo un mes, y en tan corto tiempo, por lo que se decidió invitarla a hacer una oferta, con lo que no existiría una transición traumática del prestador para la Institución y principalmente sus usuarios, que repercuta en el servicio.

Por las razones señaladas en el párrafo que antecede, considerando el corto tiempo del que se disponía, se ha debido de actuar de forma inmediata, siendo la única empresa invitada, la firma Unipersonal EFICAZ, de FRANCISCA CONCEPCION BENITEZ PELOZO. Cabe resaltar que el contrato se ha planteado solo por UN mes, a fin de poder concluir efectivamente el nuevo proceso licitatorio, el que a la fecha de esta convocatoria, ya contaba con documentos aprobados y otros recaudos, para ser difundidos a través del Portal de Contrataciones Públicas.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

En tal sentido, se invitó a la empresa EFICAZ, a confirmar su interés de prestar el servicio, pedido al cual la empresa ha respondido afirmativamente, habiendo presentado su cotización para dicha prestación, acompañada la declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidad es del Art. 40 de la Ley N° 2051/03.

Con relación al precio de la oferta extendida por la firma EFICAZ de FRANCISCA CONCEPCION BENITEZ PELOZO, ésta unidad ha verificado que el mismo es idéntico al precio cotizado y adjudicado en el llamado LCO N° 008/2017, con ID. 331.613, "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA EL CENTRO ACUATICO NACIONAL – AD REFERENDUM – PLURIANUAL", por lo que la misma se ajusta a las estimaciones de precio.

Así mismo, se verificó el formulario de ofertas, el que contiene todas las cláusulas e informaciones requeridas, incluida la declaración de no hallarse comprendida en las prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, por lo que preliminarmente, se hallaba en condiciones legales de competir por la adjudicación. Esta circunstancia fue confirmada al revisar la documentación contenida en el SIPE de la Empresa oferente.

Que, el Decreto N° 21.909/03 por el cual se reglamenta la Ley 2.051/03 De Contratación Públicas, dispone en su art. 10 inc. 9 faculta a la Unidad Operativa de Contratación cuando no se constituya un comité de evaluación, a evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación e a la Autoridad Administrativa Superior

Con los antecedentes trascritos, se solicita la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad, en la que ratifique lo actuado por esta Unidad Operativa de Contrataciones, en la adjudicación a la firma Unipersonal EFICAZ de FRANCISCA CONCEPCION BENITEZ PELOZO, para la prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería del Centro Acuático Nacional (CAN) por el mes de Mayo del 2019, conforme el siguiente cuadro:

Proveedor: EFICAZ de FRANCISCA CONCEPCION BENITEZ PELOZO		**RUC: 712579-8**		**Representante: Francisca Benítez Pelozo**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**O.G.**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)**	**PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1	Servicio de Limpieza y Jardinería del Centro Acuático Nacional (CAN)	1	MENSUAL	240	29.618.955	29.618.955

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocho
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República